

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0211/2015
La Paz, 26 de junio de 2015

VISTOS:

Informe Técnico DCD 0407/2015 de 25 de mayo de 2015.
Nota DPDI- UDI 0083/2015 de 19 de junio de 2015.
Nota DCD 1549/2015 de 22 de junio de 2015.
Informe Técnico DPDI – UDI 0027/2015 de 24 de junio de 2015.
Informe Legal DJ 0511/2015 de 26 de junio de 2015 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece: “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 de Hidrocarburos, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 1499 de 20 de febrero de 2013, aprueba los reglamentos de Calidad de Carburantes y Lubricantes.

Que, la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, para su aplicación en todas las Entidades del Sector Público.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1319/2012 de 06 de junio de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0095/2015 de 20 de marzo de 2015, aprueba el Reglamento de Normativa Interna de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DCD 0407/2015 de 25 de mayo de 2015 manifiesta: “*El Manual de operación de los vehículos equipados y adecuados para laboratorios móviles establece los criterios necesarios para la operación adecuada como es el suministro de energía eléctrica, agua y los recursos con los que cuenta para su operación*”.

Que, a través de nota DPDI- UDI 0083/2015 de fecha 19 de junio de 2015, el Director de Planificación y Desarrollo Institucional, solicita a la Directora de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, valide y dé conformidad a los documentos finales de los Laboratorios Móviles.

Que, la Directora de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural a.i., por intermedio de nota DCD 1549/2015 de fecha 22 de junio de 2015, remite al Director de Planificación y Desarrollo Institucional, la validación de los documentos finales de los Laboratorios Móviles.

Que, el Informe Técnico DPDI – UDI 0027/2015 de 24 de junio de 2015 concluye: “a. Se realizó la revisión, ajuste y complementación del “Manual de Operación del Vehículo, Adecuado y Equipado para Laboratorio Móvil de Verificación de Calidad, los Manuales de Operación de los Equipos de Verificación de Calidad, el Procedimiento de Control de Verificación de Calidad de Hidrocarburos con Laboratorios Móviles y el Formulario de Muestreo y Análisis. b. Su enfoque, estructura y



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0211/2015

La Paz, 26 de junio de 2015

contenidos reúnen todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, la normativa y reglamentación de la Institución, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los projectistas de los Manuales, Procedimiento y Formulario mencionados”.

Que, el Informe Legal DJ 0511/2015 de 26 de junio de 2015, concluye: “Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe Técnico DPDI – UDI 0027/2015 de 24 de junio de 2015 y demás antecedentes, la aprobación de “Manual de Operación del Vehículo, Adecuado y Equipado para Laboratorio Móvil de Verificación de Calidad, los Manuales de Operación de los Equipos de Verificación de Calidad, el Procedimiento de Control de Verificación de Calidad de Hidrocarburos con Laboratorios Móviles y el Formulario de Muestreo y Análisis”, no contravienen al ordenamiento jurídico vigente”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Manual de Operación del Vehículo, Adecuado y Equipado para Laboratorio Móvil de Verificación de Calidad, los Manuales de Operación de los Equipos de Verificación de Calidad, el Procedimiento de Control de Verificación de Calidad de Hidrocarburos con Laboratorios Móviles y el Formulario de Muestreo y Análisis, de acuerdo con el siguiente detalle y los Anexos adjuntos a la presente Resolución Administrativa, que forman parte inseparable de la misma:

DCD-M01	Manual de Operación del Vehículo, Adecuado y Equipado para Laboratorio Móvil de Verificación de Calidad.
DCD-M02	Manuales de Operación de los Equipos de Verificación de Calidad.
DCD-R00-P01	Procedimiento de Control de Verificación de Calidad de Hidrocarburos con Laboratorios Móviles.
DCD-R00-P01-F01	Formulario de Muestreo y Análisis.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) – Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), llevar a cabo la difusión del Manual de Operación del Vehículo, Adecuado y Equipado para Laboratorio Móvil de Verificación de Calidad, los Manuales de Operación de los Equipos de Verificación de Calidad, el Procedimiento de Control de Verificación de Calidad de Hidrocarburos con Laboratorios Móviles y el Formulario de Muestreo y Análisis, correspondiendo a la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD), a la Dirección de Coordinación Distrital (DCOD) y a las Distritales, su implementación.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS